CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°PS313-2025

NOMBRE DEL CONTRATANTE	AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
DIRECCIÓN	Cr 55 Nro. 40 A 20 Oficina 406
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACION AFROPROGRESO
DOCUMENTO / NIT	811.046.428-9
OBJETO CONTRACTUAL	EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA SEMANA CULTURAL Y LA INTEGRACIÓN GÜINTAREÑA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ – ANTIOQUIA VIGENCIA 2025.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($$87.060.000)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANZA - ANTIOQUIA
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia -Antioquia. mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre de gerente y representante legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la, otra **LUIS OVIDIO CORDOBA MARTINEZ** con cedula de ciudadanía N°4.805.716 actuando en nombre Y Representación Legal de **LA CORPORACION AFRO PROGRESO DIEGO LUIS CORDOBA** y quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, actuando bajo su propia responsabilidad y sin que exista subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**, desarrollará el presente "EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA SEMANA CULTURAL Y LA INTEGRACIÓN GÜINTAREÑA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ – ANTIOQUIA VIGENCIA 2025.".

ALCANCE: Dentro del alcance operativo, el contrato comprende, entre otras, las siguientes acciones y responsabilidades concretas: 1. Ejecución integral a la

programación cultural, incluyendo montaje de tarima, sonido, luces, efectos especiales, pantallas, y personal técnico durante los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2025. **2.**Dotación y alquiler de mobiliario (silletería, equipos y materiales requeridos) para el desarrollo de las actividades culturales, recreativas y artísticas. **3.**Ejecución de la semana recreativa para niños, niñas y jóvenes, con entrega de kits deportivos, refrigerios e insumos pedagógicos. **4.**Organización de la alborada cultural y del Festival del Sancocho, garantizando los insumos y logística necesarios. **5.**Realización de torneos deportivos (fútbol de salón y billar), con su respectiva logística, alimentación, transporte, juzgamiento y reconocimientos. **6.**Ejecución del encuentro municipal de bandas músico–marciales, cubriendo la logística, alimentación e hidratación de los grupos participantes. **7.**Coordinación de shows principales y presentaciones artísticas de agrupaciones regionales, así como la jornada “Tarde de Talentos” para artistas locales. **8.**Promoción y fortalecimiento del Festival de Música Popular y de Cuerdas, como estrategia para rescatar las tradiciones musicales campesinas del territorio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato celebrado EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes actividades: Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.

1. Cumplir con las directrices que sean establecidas a través del supervisor o supervisores del contrato.
2. Rendir informes de las actividades realizadas e incluir registro fotográfico.
3. Suministrar al Municipio de Anzá, a través del supervisor del contrato toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato.
4. Apoyar en la realización de eventos y/o actividades de carácter municipal e intermunicipal.
5. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.

7. Mantener indemne al Contratante y al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
8. Informar en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
9. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados.
10. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
11. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el CONTRATANTE y el MUNICIPIO o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el CONTRATANTE y MUNICIPIO. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del CONTRATANTE y MUNICIPIO, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del CONTRATANTE y MUNICIPIO.
12. El contratista deberá tener contacto permanente con el municipio con el fin de solicitar la información necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual.
13. Se deja claridad que el personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato no tiene vinculó laboral ni contractual con AMUNORTE por tanto como asociación quedamos exonerados de toda responsabilidad.
14. Mantener indemne al CONTRATANTE y al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá una duración de DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025). **Nota:** El plazo puede variar dependiendo las novedades (hechos no atribuibles al contratista) que se presenten durante la ejecución del mismo, dichas novedades se informaran por escrito o vía correo electrónico por parte del contrato al correo electrónico contratosamunorte2@gmail.com.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO - Se determina como valor del contrato la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($$87.060.000):

ELEMENTO O ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	SUB-ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MONTAJE DE SONIDO Y TARIMA SABADO 1, DOMINGO 2 Y LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2025	SONIDO: 40.000 vatios D&B, 14 Cabinas V8, 6 bajos Vsub - 6 monitores de piso - 2 sidefil compusto por 2 cajas - 1 consola digital CL5 - 1 set de micrófonos para grupo - 2 micrófonos inalámbricos de mano	Dia 1. sábado 1 de noviembre tablado, pantalla led y sonido disponible de 9 AM a 4 AM del día siguiente.	1	$ 32.409.545	$ 32.409.545
	LUCES: 24 par led - 18 cabezas móviles beam - 8 wash 108 consola de luces 6 atomic - 3 blinder - 1 máquina de humo	Día 2. Domingo 2 de noviembre tablado, pantalla led y sonido disponible de 9 AM a 4 AM del día siguiente			
		Dia 3. Lunes 3 de noviembre tablado, pantalla led y sonido disponible de 9 AM a 02:00 A.M del día siguiente			
	ESCENARIO: Techo de 9 x 6 mt - tarima de 7.50 x 6 a 1.60 mt - sobre tarima de 7 x 2 mts a 60 cms de altura 1 area de trabajo de 4,50 x 4,50 mts.				

	VIDEO: 1 pantalla led de 4 x 3 mt - 1 puesto fijo de video - 1 ingeniero de sonido - 1 ingeniero de luces - 1 ingeniero de video técnicos de escenario transportes, viáticos y alojamiento.				
	EFECTOS: - 4 Cryojets de Co2 con cilindros de 25kg cada uno - 4 Máquinas de Chispas Sparkular con 100g cada una - 4 Lanzallamas de alcohol - 2 Kabukis lanza serpentinas con dos tubos por máquina (2 cue) - 1 Cañón Ventury con papel plateado (1 cue) - 2 tortas de 50 tiros - 10 Minas multicolor 15mts.				
	BACKLINE: 1 juego de congas lp (serie matador o galaxy) - 1 atril de ruedas lp – bases de congas - 1 juego de timbales tito puente (con redoblante) - 1 kick 22¨ - 1 base alta de redoblante - 2 bases de platillo - 1 platillo crash cymbal 16” - 1 platillo chinesse 16 “ - 1 amplificador de bajo (ampeg 4 x 10 o 1 x 15) - 1 piano motif xf-8 con stand - 1 piano motif xf -6 con stand - 1 mesas de percusión - 1 silleta de batería				
ALQUILER SILLETERÍA	alquiler de sillas para atención de los eventos desarrollados en la semana cultural y la integración Güintareña del municipio de Anzá – Antioquia.	Silletería para la programación cultural y artística del 31 de octubre y al 3 de noviembre de 2025	200	$ 4.625	$ 925.013
SEMANA RECREATIVA	Semana recreativa para niños, niñas, adolescentes y	Refrigerios	200	$ 9.250	$ 1.850.025
		Hidratación	400	$ 694	$ 277.504

	jóvenes del corregimiento de Güintar y veredas aledañas del Municipio de Anzá	Kits deportivos para juegos callejeros	10	$ 277.504	$ 2.775.038
		Consumibles para el desarrollo de actividades (Pinturas, cajas de marcadores, borradores, cinta pegante, cajas lápices, cajas de colores, pinceles, pliegos de papel)	8	$ 335.160	$ 2.681.278
DESFILE INAUGURACIÓN - COMPARSAS TRADICIONALES	Hidratación y refrigerio para participantes del desfile.	Hidratación	150	$ 648	$ 97.126
		Reconocimiento de participación	10	$ 138.752	$ 1.387.519
		Adecuación comparsas - vestuarios	10	$ 462.506	$ 4.625.063
		Refrigerio	75	$ 9.250	$ 693.759
ALBORADA SEMANA CULTURAL	Media mañana para el desarrollo de la alborada de inauguración de la semana cultural y la integración Güintareña del municipio de Anzá – Antioquia	Refrigerio	100	$ 13.875	$ 1.387.519
FESTIVAL DEL SANCOCHO	Logística para el Festival de sancochos.	Insumos para el desarrollo de sancochos en el parque principal del corregimiento de Güintar (Leña, papas, yucas, carne de cerdo, carne de res, legumbres y aliños)	5	$ 1.665.023	$ 8.325.113
TORNEO DEPORTIVO FÚTBOL DE SALÓN	Hidratación, refrigerio, almuerzo y transporte para deportistas participantes en el desarrollo de torneo relámpago.	Almuerzos	100	$ 16.650	$ 1.665.023
		Hidratación	200	$ 740	$ 148.002
		Juzgamiento partidos de fútbol de salón	12	$ 74.001	$ 888.012
		Transporte (ida y regreso) terrestre para delegaciones	7	$ 740.011	$ 5.180.076
		Refrigerio	100	$ 9.250	$ 925.013

TORNEO DE BILLAR	Hidratación, refrigerio, almuerzo y juzgamiento para deportistas participantes en el desarrollo de torneo relámpago de billar.	Almuerzos	10	$ 16.835	$ 168.352
		Hidratación	20	$ 695	$ 13.894
		Reconocimiento de participación	3	$ 277.504	$ 832.511
		Juzgamiento partidas de billar	5	$ 55.501	$ 277.504
ENCUENTRO MUNICIPAL DE BANDAS MUSICO MARCIALES	Logística para la realización del encuentro municipal de bandas musico marciales	Refrigerios	100	$ 9.250	$ 925.013
		Hidratación	200	$ 833	$ 166.502
		Comidas	100	$ 16.650	$ 1.665.023
SHOW PRINCIPALES SABADO 1 NOVIEMBRE, DOMINGO 2 NOVIEMBRE Y LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2025	Presentación artístico -cultural agrupaciones regionales reconocidas	Presentación de agrupaciones regionales	4	$ 3.704.931	$ 14.819.725
TARDE DE TALENTOS	Logística para presentación artística de tarde de talento local los días sábado 1 y domingo 2 noviembre de 2025	Logística presentación talentos locales juveniles	10	$ 195.085	$ 1.950.851
TOTAL					$ 87.060.000

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la anterior cláusula será pagado de la siguiente manera: **EL CONTRATANTE** el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago anticipado del 50% (previa presentación y aprobación de las pólizas exigidas) y un segundo pago, correspondiente al 50% restante, una vez se tenga el cumplimiento de la totalidad de las actividades, con presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones pactadas El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. y recibidos a satisfacción en desarrollo del

presente proceso de contratación, previa certificación de recepción de los mismos a plena satisfacción, por parte de la Entidad, acompañado de cuenta de cobro o factura, afiliación o planilla de pago de seguridad social integral y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez el municipio de Anzá, Antioquia, realice el respectivo pago la Tesorera de AMUNORTE contara con TRES DÍAS hábiles para realizar el respectivo pago al CONTRATISTA ***PARAGRAFO PRIMERO.*** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** el pago del presente contrato se encuentra sujeto a los desembolsos que realice el municipio de Anzá, Antioquia, en razón del CONTRATO N°CI-199-2025 suscrito entre la Asociación de municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE y el municipio de Anzá, Antioquia, ***PARAGRAFO TERCERO:*** EL CONTRATISTA solo podrá facturar cuando el municipio realice el pago AL CONTRATANTE y la tesorera de AMUNORTE se lo indique.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El contratante deberá:

A) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna y debida para la ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual.

B) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos.

C) Pagar el valor del presente contrato.

D) Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -** EL CONTRATISTA, deberá cumplir con suma diligencia y cuidado y en forma oportuna con los suministros para los cuales ha sido contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de AMUNORTE, presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal. - **EL CONTRATISTA:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser relevada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de AMUNORTE.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA: deberá constituir garantías a que haya lugar en la contratación que adelante en desarrollo del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. de donde aparezca como beneficiarios **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE** ASÍ:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Devolución del pago anticipado.	X		Por un valor igual al 100% del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		10 % del valor del contrato, Término de duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad del servicio	X		Por el 5% del valor total de contrato y vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	X		200 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Término de duración del contrato.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato terminará en la forma prevista en la cláusula tercera y, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas

del contrato, por cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará como contratista independiente con plena autonomía por el tiempo requerido, sin vinculación de carácter laboral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - En ningún caso el presente CONTRATO genera relación laboral entre el contratante y CONTRATISTA ni entre el contratante y el personal del CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de AMUNORTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero siempre y cuando tenga la autorización por escrito del CONTRATANTE, y además que éste sea una persona idónea para la realización del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO - Este contrato prestará mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato de acuerdo con la ley vigente así: ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes

parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley. Ver obligaciones contenidas en el convenio 851 de 2021 con el Área Metropolitana. ***PARAGRAFO TERCERO:*** De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION - La supervisión de este contrato estará a cargo de AMUNORTE. **PARÁGRAFO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del alcalde Municipal. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAZ Y SALVO - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a AMUNORTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO - Está consagrada en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios 1082 de 2015, constitución política de Colombia, normas civiles administrativa, código de comercio, estatutos de la empresa AMUNORTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN – El presente contrato no tiene cabida a la subcontratación habida consideración que este es INTUITO PERSONAE pues el contratista es el que ostenta las calidades y cualidades para el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENSIONES – el CONTRATISTA deberá

cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración con el valor del contrato y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de MEDELLIN y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Por el "AMUNORTE" CRA 55 Nro. 40 A 20 oficina 406.

Para constancia de lo anterior, firman el presente contrato a los Treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
CONTRATANTE

LUIS OVIDIO CORDOBA MARTINEZ
CONTRATISTA